



## CUARTA MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE 29 DE MAYO DE 2025, DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., por delegación de la presidenta, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** – Que, en fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el BOE nº 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, las Bases Reguladoras) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas. Dicha Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº 290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº 75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025, de 24 de noviembre (BOE nº 288, de 1 de diciembre de 2025).

**SEGUNDO.** – Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº 45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

**TERCERO.** – Que, con fecha 29 de mayo de 2025 se aprobó Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX, por la que resultó beneficiario el solicitante con DNI 70359374M, de una ayuda de 23.650,00 euros, para la realización de las prácticas formativas no laborales, durante seis meses, en la empresa Teleferic Grup de Restauracio SL (en adelante, la Empresa), en Los Gatos, Estados Unidos, quedando el compromiso de prácticas firmado por solicitante, Empresa e ICEX con fecha 30 de junio de 2025.

**CUARTO.** – Que, el 1 de octubre de 2025, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en destino.

**QUINTO.** – Que, el órgano instructor ha advertido que la dotación del periodo de prácticas era errónea, ya que se correspondía a la establecida en la segunda convocatoria del Proyecto ICEX Vives para Los Ángeles en lugar de la dotación aplicable fijada en la tercera convocatoria. Por tanto, la beca concedida en el periodo de prácticas fue de 23.650,00 euros, por 6 meses, en lugar de 24.400,00 euros.

CSV : GEN-3612-0470-ff19-6ed0-5d59-7dd0-136e-1c21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/01/2026 13:47 | NOTAS : F



**SEXTO.** – Que, es por ello, que surge la necesidad de rectificar el error detectado en la dotación concedida para la práctica formativa del beneficiario con DNI 70359374M. Así, corresponde la dotación de 24.400,00 euros, por esos 6 meses para el destino de Los Ángeles, establecido en el apartado Octavo de la Resolución de 19 de febrero de 2025, por la que se aprueba la Tercera convocatoria, y no la cuantía de 23.650,00 euros.

**SÉPTIMO.** - Que la detección y corrección del error material advertido implica que debe modificarse nuevamente la Resolución de concesión 29 de mayo de 2025, en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual: “(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

**OCTAVO.** – Que, el Órgano Instructor ha elevado propuesta de modificación con fecha 14 de enero de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al considerar que está justificada la necesidad de prorrogar las prácticas, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución; además de no vulnerar intereses de terceros, ni alterar la naturaleza y objetivos de la subvención.

Por lo expuesto,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** – Rectificar el error advertido en el Resuelve primero de la citada Resolución de concesión de subvenciones de 29 de mayo de 2025, quedando el texto redactado como sigue a continuación en cuanto afecta a la persona beneficiaria con DNI 70359374M:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN AMPLIACIÓN (MESES)	DURACIÓN TOTAL (DÍAS)
70359374M	24.400,00 €	ESTADOS UNIDOS – TELEFERIC GRUP DE RESTAURACIO, S.L.	6	0

El resto del contenido de la Resolución se ve inalterado por el error material detectado.

**SEGUNDO.** – Regularizar la dotación del beneficiario con DNI 70359374M en los meses restantes de su práctica formativa para su dotación.

**TERCERO.** – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la modificación de la resolución y de las condiciones de la práctica del Programa ICEX-Vives.

CSV : GEN-3612-0470-ff19-6ed0-5d59-7dd0-136e-1c21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/01/2026 13:47 | NOTAS : F





La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025, «BOE» núm. 254, de 22 de octubre 2025)  
La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,  
Elisa Carbonell Martín



**CSV : GEN-3612-0470-ff19-6ed0-5d59-7dd0-136e-1c21**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

**FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 14/01/2026 13:47 | NOTAS : F**